

630 metros de 125 milímetros, 730 metros de 100 milímetros, 1.905 metros de 80 milímetros y 1.280 metros de 60 milímetros.

c) El presupuesto de ejecución será de 2.319.263 pesetas.

4. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Con anterioridad a la puesta en marcha, don Bartolomé Romaguera Prats deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta aprobación en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

6477

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Ceñal y Zuloaga», «Butano Migoya», «E. R. García Rodríguez Hermanos, S. A.», y «Camping Gas Asturias» un centro de almacenamiento de gas licuado de petróleo envasado de categoría especial, con una capacidad de 150.000 kilogramos, en la finca «El Torollo y La Catalana», situada en San Claudio (Oviedo).**

Vista la solicitud presentada por «Ceñal y Zuloaga», «Butano Migoya», «E. R. García Rodríguez Hermanos, S. A.», y «Camping Gas Asturias» para que se le autorice la instalación de un centro de almacenamiento de gas licuado de petróleo envasado de categoría especial, con una capacidad de 150.000 kilogramos, en la finca «El Torollo y La Catalana», situada en San Claudio (Oviedo), a cuyo efecto acompañan el correspondiente proyecto.

Teniendo en cuenta el informe de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, y a propuesta de la Sección de Industrias del Gas y del Agua,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de octubre de 1970, ha resuelto autorizar la instalación del centro de almacenamiento solicitado con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La autorización únicamente es válida para «Ceñal y Zuloaga», «Butano Migoya», «E. R. García Rodríguez Hermanos, Sociedad Anónima», y «Camping Gas Asturias», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.ª El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de esta autorización.

3.ª Las distancias entre las naves destinadas a botellas llenas, con capacidad de almacenamiento de 37.500 kilogramos cada una, equivalente a un centro de 1.ª categoría, serán de 20 metros como mínimo.

4.ª La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con las bases del proyecto presentado, incluyendo lo señalado en la condición 3.ª de esta Resolución, debiendo las citadas Empresas, antes de la puesta en marcha, las normas de esa Delegación Provincial, para su aprobación, las normas de seguridad para la explotación del centro. La Delegación Provincial del Ministerio de Industria hará las comprobaciones adecuadas al objeto de que la construcción y funcionamiento del centro se ajuste a las normas obligatorias vigentes para tal clase de instalaciones.

5.ª Tanto para almacenamiento de botellas llenas como vacías no se permitirán más de cuatro alturas de jaulas.

6.ª Cualquier modificación que se considere necesario introducir en las instalaciones habrá de ser autorizada por esta Dirección General.

7.ª El peticionario dará cuenta de la terminación de las instalaciones a la Delegación Provincial de este Ministerio, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acto de puesta en marcha, sin cuyo requisito aquéllas no podrán entrar en funcionamiento.

8.ª La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración inexacta en los datos suministrados.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de febrero de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Oviedo.

6478

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Omnium Ibérico, Sociedad Anónima», una industria de suministro de agua potable a la playa de Miramar, en el término municipal de Miramar (Valencia).**

Vista la solicitud presentada por «Omnium Ibérico, S. A.», Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Valencia,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La autorización únicamente es válida para «Omnium Ibérico, S. A.», siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2. El plazo para la puesta en marcha es de doce meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de este Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3. La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificado en los siguientes datos básicos:

a) Capacidad máxima aproximada de suministro: 2.680 metros cúbicos por día.

b) Las instalaciones comprenderán: Un pozo en el que se instalará un grupo de impulsión de 34 CV., que suministrará 2.000 litros por minuto a 52 metros de altura. Una estación transformadora sobre poste de relación 20.000/220 y una potencia de 50 KVA, e instalaciones eléctricas. La conducción desde el pozo hasta la red, mediante una tubería de fibrocemento de 400 metros de longitud y 250 milímetros de diámetro. La red de distribución formada por 1.250 metros de tubería de 200 milímetros de diámetro, 750 metros de 150 milímetros, 750 metros de 125 milímetros, 55 metros de 100 milímetros, 2.100 metros de 80 milímetros, 220 metros de 70 milímetros y 2.870 metros de 60 milímetros.

c) La inversión total será de 7.857.870 pesetas.

4. Para introducir modificaciones que afecten a la condición 3, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados, u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Valencia.

6479

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1965 sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: Apoyo número 17 de circunvalación II-Villanueva.  
Final: Centro de transformación número 1, «La Haba».  
Tipo: Aérea, trifásica.

Longitud en kilómetros: 5,393.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Conductores: Aluminio-acero de 49,47 milímetros cuadrados de sección.  
Apoyos: Hormigón.  
Aisladores: Suspensión y cadenas.  
Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en alta y baja tensión.  
Presupuesto pesetas: 1.056.300.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/7838.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—750-5.

**6490** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.», con domicilio en Villanueva de la Serena en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Oeste, S. A.» la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

*Línea eléctrica*

Origen: Centro transformación «Instituto Laboral de Don Benito».  
Final: Centro transformación en travesía Don Llorente, de Don Benito.  
Tipo: Subterránea.  
Longitud en kilómetros: 0,257.  
Tensión de servicio: 13,2 KV.  
Conductores: Cobre de 3 por 50 + 1 por 50 milímetros cuadrados de sección.

*Estación transformadora*

Emplazamiento: Travesía Don Llorente, en Don Benito.  
Tipo: Cubierto.  
Potencia: 400 KVA.  
Relación de transformación: 13.200/380-220/220-127 V.  
Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica en baja tensión en nuevos bloques de viviendas en calle Guareña y travesía de Don Llorente, de Don Benito.  
Presupuesto pesetas: 913.322.  
Procedencia de los materiales: Nacional.  
Referencia: 10.177/7835.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 12 de marzo de 1974.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—751-5.

**6481** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, ba-

jos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/49.220/1973.  
Finalidad: Ampliación redes distribución en A. T. con el siguiente ramal.  
Origen de la línea: E. T. «Vallderioff».  
Final de la misma: E. T. «Verdaguer».  
Términos municipales a que afecta: La Roca del Vallés.  
Tensión de servicio: 5 Kv.  
Longitud en kilómetros: 6,403 de tendido subterráneo.  
Conductor: Aluminio de 3 por 70 milímetros cuadrados de sección.  
Estación transformadora: Una de 80 KVA. y 5/0,22 Kv.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2671 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—726-D.

**6482** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Estabanel y Pahisa, S. A.», con domicilio en Barcelona, Diputación, 248, bajos, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/cb/43.320/1973.  
Finalidad: Ampliación redes distribución en A. T. con la siguiente línea.  
Origen de la línea: Apoyo número 9 de la línea a E. T. «Els Tremolencs».  
Final de la misma: E. T. «Pareras».  
Termino municipal a que afecta: La Garriga.  
Tensión de servicio: 5 Kv.  
Longitud en kilómetros: 0,210 de tendido aéreo.  
Conductor: Aluminio-acero de 17,82 milímetros cuadrados de sección.  
Material de apoyos: Madera y metálicos.  
Estación transformadora: Una de 50 KVA. y 5/0,22 Kv.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 13 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 18 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—728 D.

**6483** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Burgos por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Burgos hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

3.893. «San Juan». Cuarzo y Caolín. 204. Valle de Valdelucio.  
3.894. «Juana Mary II». Turba. 142. Merindad de Valdeporres.  
3.897. «Ignacio». Caolín y Sílice. 50. Barbadillo del Mercado y La Revilla.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales que le son de aplicación.

Burgos, 25 de febrero de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Anibal González-Arintero.